

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, miércoles 28 de diciembre de 1887. } NUMERO 153.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 28.—LOS SANTOS INOCENTES, degollados por Herodes. Fiesta para los niños. San Troadio, mártir; santa Teófila, virgen y mártir; san Teodoro, san Cástor, mártir. Del Antiguo Testamento Jessé padre de David.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación. Acuerdos.

Secretaría de Policía. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Oficios.

Secretaría de Hacienda. Acuerdos. Acta de incineración de Billetes.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la Ley de 25 de marzo del corriente año,

DECRETA:

Art. 1º—Será de la competencia del Juez de lo contencioso-administrativo tramitar y resolver, conforme á las leyes de la materia, los negocios relativos al denuncia de minas y terrenos baldíos y todos los demás de pura administración, sujetos por las leyes anteriores al conocimiento del Juez de Hacienda Nacional.

Art. 2º—Corresponderá también

al Juez de lo contencioso-administrativo tramitar y efectuar la enajenación de los bienes nacionales que el Poder Ejecutivo ó el Legislativo en su caso, dispongan vender judicialmente.

Art. 3º—La competencia del Juez de lo contencioso-administrativo para los negocios á que se refieren los dos artículos anteriores, será sólo mientras no haya contención. Desde que resultare ésta se suspenderán los procedimientos de jurisdicción voluntaria, hasta que se resuelva la contención por el Juez á quien corresponda conocer de ella.

Art. 4º—Las ventas voluntarias y demás negocios administrativos con tramitación judicial, referentes á bienes de los Municipios y de los establecimientos de beneficencia que conforme á la legislación anterior eran de la competencia de los Jueces de Hacienda Municipal y Nacional, se tramitarán ante los respectivos Jueces de 1ª Instancia Civiles ó Alcaldes según la cuantía del negocio.

Art. 5º—No procede demanda ni juicio contencioso-administrativo sino después de haberse usado de todos los recursos que en la vía administrativa tenga el negocio de que se trata.

Art. 6º—El juicio contencioso-administrativo no impide la ejecución de la providencia que lo motive.

Art. 7º—De la disposición del artículo anterior se exceptúa la resolución administrativa que declare responsable á un empleado en el manejo de caudales públicos por el saldo que resulte en la glosa de sus cuentas, con tal que el empleado establezca su demanda en los quince días siguientes á la notificación de la providencia respectiva.

Art. 8º—Los negocios contencioso-administrativos se seguirán con arreglo al Código de Procedimientos Civiles, y las reglas de éste se observarán también en los negocios judiciales administrativos que no tuvieren tramitación especial señalada por la ley.

Art. 9º—La presente ley empezará á regir el día 1º de enero de 1888.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 22 de diciembre 1887.

Visto que la Municipalidad de San Ramón en sesión del día 1º de los corrientes ha impuesto á los propietarios de los distritos de San Juan, San Isidro y San Rafael, una contribución extraordinaria para componer algunos caminos que les corresponden, á causa de no bastar para ese objeto la capitación legal,

El señor Presidente de la República, de conformidad con el artículo 9º de la ley número 4 de 31 de agosto último.

ACUERDA:

Aprobar los siguientes detalles de la contribución indicada:

Distrito de San Rafael.

Faustino Castro	\$ 1-00
Jesús Monje Trejos	2-00
Miguel Zamora	10-00
Juan Chaves Campos	1-00
Virginia Barrantes	5-00
Mercedes Paniagua Carmo- na	5-00
José Mª Arroyo	5-00
José Merino	2-00
Juana Bustamante	2-00
Pedro Gutiérrez	1-00
Ramón Rodríguez	2-00
Ramón Jiménez	3-00
Juan Arce	2-00
Manuel ídem	2-00
Jesús Vargas	10-00
Lucas Castillo	1-00
Dolores Mora	2-00
Justo Chaves	1-00
José Manuel Jiménez	3-00
Miguel Vega	25-00
Santos Chaves	25-00
Lino Vargas	50
Ricardo ídem	50
Juan R. ídem	50
Benjamín Artavia	2-00
Tranquilino Morales	5-00
José Carvajal Alvarado	4-00
Justo Chaves	1-00
Eufrasio Alvarez	1-00
Francisco Alvarado	75
Rafael Barboza	75
José Palma	75
Vicente Alvarado	2-00
Vicente Palma	1-50
Nicomedes ídem	1-00
Gregorio Arce	1-00
Pablo Mejía	50
José Mª Mejía	50
Trinidad Arroyo	5-00
Mercedes Paniagua Carmo- na	7-50
Juan Cambronero	2-50
Mercedes ídem	2-50
Policarpo Garcia	75
Miguel Valerio	1-00
Eusebio Benavides	1-25
Bartolo Espinosa	1-00
José Mª Mejía, tío	1-00

Ramón Rojas	\$ 1-00
Antonio ídem	1-25
Guadalupe Castro	1-00
Francisco ídem	50
Tranquilino Villalobos	1-50
Gregorio Miranda	50
Francisco Chaves	50
Jesús id.	50
Rafael id.	1-50
Francisco Villalobos	50
Francisco Villafranca	50-00
Ramón Salas Sandoval	12-00
Ramón Alvarado	2-00
Manuel Vargas	2-50
Dominga Quirós	10-00
Procopio Gamboa	15-00
Manuel id.	2-00
Diego id.	10-00
Ambrosio Alvarado	25-00
Rafael Villalobos	1-25
Zacarias Villalobos	1-50
Eusebio Conejo	1-00
Desiderio Mora	5-00
Juan Salas	12-00
Ildefonso ídem	2-00
Juan Chavarría	5-00
Custodio Castro	50
Evaristo Orozco	1-00
José Madrigal	1-25
José Campos	75
Manuel Villalobos	75
José Jara p.	3-00
José Picado	1-50
Salvador Chavarría	1-00
Antonio Vázquez	1-50
Liborio Ferreto	1-00
Pedro Jiménez	1-50
José Monestel	50
Primo Mora	1-25
Sebastián Palma	50
Melchor Mora	1-00
Fulgencio ídem	75
Laudencio Villalobos	1-00
Emeterio Gutiérrez	75
Clemente Villalobos	50
Joaquín Miranda	1-00
Francisco Ugalde	2-00
Manuel Bustamante	2-00
Jorge Morera	7-50
Hermenegildo Solano	3-00
José Mª Arroyo	2-50
Silverio Quirós	6-00
José Norberto López	1-00
Antonio Jurado	3-00
Juan Chaves Campos	5-00
José Mª Blanco	10-00
Ramón Alvarez	2-00
José id.	1-00
José Rodríguez	50
José Mª Castro	50
Norberto Solís	50
Jesús id.	50
Elías Rodríguez	1-00
María B. de Badilla	1-00
Pedro Campos	1-00
Gabino Delgado	2-00
Pascual Ramirez	1-00
Rafael Ugalde	3-00
Hilario Arguedas	2-50
Joaquín Ugalde	1-00

\$ 402-25

Distrito de San Juan.

Lino Alfaro	1-00
Presbº Pedro Sandoval	1-25
Pedro Salas	1-00
Carlos Volio	1-00

SECRETARIA DE FOMENTO.

Señor Ministro de Fomento.

El día 20 de agosto de 1886 fueron inaugurados los trabajos del Ferrocarril entre Cartago y Reventazón, y á mí me cupo el honor de hacerlo con la pala de plata que debo á la generosidad de Mr. M. C. Keith y que tengo el gusto de enviar á U. para que sea conservada en el "Museo Nacional" como recuerdo de un acontecimiento bien significativo en la historia del progreso económico de Costa Rica.—Ese sencillo instrumento de labor trae á la memoria del Gobierno y del país entero los esfuerzos patrióticos mediante los cuales se obtuvieron el arreglo de la deuda exterior, el contrato de terminación de la línea férrea del Atlántico, en que se apoyan tantas y tan bien fundadas esperanzas, y la regeneración del crédito nacional en el extranjero.—Es justo, pues, que la conserve la Nación, y á ella la dono con placer.

Soy del señor Ministro atento y seguro servidor.

BERNARDO SOTO.

San José, diciembre 27 de 1887.

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 27 de diciembre de 1887.

Señor don Marcos Grandjean:

El Gobierno ha introducido de Francia veinte kilogramos de semilla de la especie de pino conocida con el nombre de pinus pinca ó pino parasol con el objeto de propagar en el país la siembra de ese árbol tan útil; pero como su cultivo no es conocido aquí esta Secretaría tiene que valerse de una persona entendida en la materia para que disponga las almácigas necesarias y entregue en su oportunidad los árboles en aptitudes de ser trasplantados, á fin de distribuirlos convenientemente; y por tal motivo comisiona á U. para ese trabajo. Esperando que U se servirá aceptar el encargo, soy de U. atento servidor,

CLETO GONZALEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 419.

Palacio Nacional.

San José, 27 de diciembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar á los señores Echeverría & Castro para la venta de los libros y demás impresos oficiales, y asignarles sobre las cantida-

des realizadas el dos y medio por ciento de comisión.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Nº 420.

Palacio Nacional.

San José, 27 de diciembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Que el nuevo Código de Procedimientos, que empezará á regir el 1º de enero de 1888, se venda á razón de un peso cada ejemplar.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 25.000) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación:

Dos mil seiscientos treinta y un billetes de \$ 2-00.

(Continúa).

29210, 29699, 29029, 29739, 29814, 29116, 29467, 29276, 29386, 30040, 30046, 30103, 30306, 30071, 30157, 30394, 30167, 30179, 30472, 30292, 30347, 30392, 30309, 30245, 30120, 30024, 30420, 30393, 30258, 30500, 30345, 30034, 30377, 30144, 30026, 30022, 30310, 30352, 30450, 30013, 30102, 30346, 30299, 30132, 30473, 30456, 30260, 30010, 30366, 30486, 30335, 30266, 30048, 30021, 30105, 30438, 30206, 30241, 30479, 30274, 30121, 30338, 30030, 30191, 30443, 30136, 30468, 30163, 30467, 30360, 30138, 30220, 30169, 30257, 30226, 30041, 30471, 30384, 30455, 30240, 30353, 30339, 30088, 30153, 30047, 30244, 30078, 30297, 30283, 30002, 30277, 30053, 30317, 30304, 30129, 30143, 30142, 30261, 30038, 30066, 30430, 30341, 30449, 30176, 30321, 31787, 31941, 31772, 31642, 31931, 31706, 31655, 31721, 31997, 31898, 31759, 31976, 31789, 31913, 31678, 31670, 31864, 31743, 31558, 31907, 31856, 31502, 31686, 31793, 31929, 31587, 31955,

31738, 31882, 31509, 31530, 31552, 31571, 31942, 31630, 31914, 31554, 31566, 31862, 31572, 31728, 31961, 31143, 31785, 31622, 31925, 31910, 31849, 31974, 31506, 31575, 31897, 31523, 31767, 31845, 31766, 31807, 31695, 31871, 31597, 31994, 31953, 31561, 31991, 31636, 31731, 31969, 31944, 31761, 31823, 31989, 31624, 31794, 31986, 31891, 31576, 31583, 31935, 31867, 31707, 31750, 31775, 31635, 31852, 31613, 31674, 31780, 31507, 31668, 31718, 31890, 31790, 31527, 31939, 31586, 31769, 31782, 31748, 31628, 31508, 31643, 31831, 31590, 31753, 31803, 31522, 31917, 31817, 31827, 31820, 31903, 31584, 31574, 31562, 31710, 31683, 31848, 31818, 31666, 31614, 31615, 31996, 31582, 31585, 31535, 31648, 309274, 311579, 31870.

Dos mil ochocientos cuarenta y medio billetes de 1 peso cada uno.

Nos 111388, 111775, 111932, 111030, 111140, 111406, 111841, 111944, 111404, 111641, 111290, 111712, 111386, 111753, 111171, 111853, 111562, 111825, 111984, 111102, 111766, 111391, 111880, 111367, 111514, 111930, 111943, 111363, 111426, 111785, 111748, 111505, 111313, 111159, 111642, 111293, 111203, 111031, 111414, 111945, 111555, 111077, 111741, 111821, 111279, 111431, 111533, 111781, 111722, 111458, 111217, 111961, 111761, 111640, 111776, 111453, 111757, 111681, 111686, 111124, 111074, 111851, 711697, 111894, 111662, 111803, 111678, 111571, 111436, 111309, 111548, 111266, 111228, 111028, 111086, 111995, 111604, 111166, 111877, 111759, 111156, 111927, 111451, 111588, 111276, 111233, 111330, 111299, 111097, 111840, 111999, 111989, 111826, 111566, 111492, 111549, 111508, 111253, 111876, 111663, 111112, 111901, 111359, 111354, 111920, 111507, 111684, 111318, 111713, 111374, 111599, 111587, 111947, 111493, 111516, 111170, 111515, 111990, 111152, 111829, 111551, 111607, 111098, 111783, 111065, 111518, 111428, 111959, 111252, 111792, 111158, 111846, 111819, 111729, 111790, 111013, 111106, 111480, 111155, 111314, 111971, 111756, 112990, 112706, 112720, 112415, 112692, 112611, 112874, 112781, 112584, 112886, 112489, 112598, 112892, 112409, 112560, 112769, 112172, 112675, 112282, 112385, 112627, 112482, 112972, 112316, 112902, 112633, 112922, 112775,

112818, 112851, 112280, 112744, 112301, 112619, 112897, 112269, 112528, 112443, 112757, 112447, 112397, 112648, 112007, 112402, 112758, 112551, 112063, 112433, 112883, 112145, 112986, 112094, 112076, 112180, 112070, 112205, 112042, 112761, 112500, 112729, 112647, 112654, 112296, 112688, 112727, 112676, 112947, 112971, 112942, 112832, 112263, 112842, 112612, 112859, 112643, 112344, 112274, 112518, 112546, 112776, 112964, 112988, 112012, 112959, 112080, 112522, 112943, 112717, 112955, 112759, 112473, 112347, 112169, 112261, 112438, 112957, 112075, 112010, 112209, 112847, 112829, 112188, 112596, 112184, 112332, 112502, 112582, 112808, 112361, 112882, 112339, 112989, 112634, 112747, 112804, 112513, 112519, 112103, 112379, 112965, 112454, 112583, 112665, 112030, 112426, 112387, 112771, 112243, 112743, 112863, 112302, 112657, 112979, 112709, 112549, 112399, 112324, 112809, 112696, 112335, 112780, 112363, 112083, 112524, 112381, 112348, 112493, 112825, 112756, 112873, 112701, 112789, 112572, 112962, 112770, 112208, 112491, 112716, 112140, 112568, 112210, 112777, 112910, 113044, 113646, 113024, 113049, 113449, 113123, 113891, 113108, 113556, 113692, 113505, 113660, 113522, 113336, 113296, 113159, 113951, 113161, 143484, 113669, 113032, 113698, 113014, 113585, 113658, 113457, 113852, 113690, 113625, 113177, 113509, 113925, 113805, 113245, 113352, 113479, 113214, 113629, 113384, 113684, 113208, 113360, 113806, 113073, 113053, 113216, 113171, 113087, 113041, 113274, 113022, 113324, 113134, 113878, 113933, 113345, 113735, 113054, 113626, 113379, 113824, 113145, 113514, 113350, 113333, 113094, 113133, 113288, 113583, 113839, 113277, 113286, 113797, 113390, 113203, 113232, 113033, 113523, 113778, 113187, 113155, 113298, 113425, 113569, 113356, 113573, 113890, 113624, 113294, 113835, 113028, 113446, 113707, 113031, 113584, 113510, 113701, 113665, 113089, 113635, 113459, 113899, 113923, 113144, 113483, 113408, 113103, 113926, 113783, 113598, 113870, 113233, 113542, 113358, 113130, 113571, 113007, 113637, 113229, 113527, 113355, 113374, 113363, 113932, 113541, 113546, 113681, 113796, 113112, 113617, 113961, 113043, 113381, 113793, 113010, 113667, 113888, 113615, 113235, 143312, 113122, 113329, 113311, 113367, 113886,

113606, 113182, 113530,
113997, 113749, 113717,
113751, 113913, 113693,
113976, 113302, 113645,
113154, 113258, 113247,

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 674.

Palacio Nacional.

San José, á 27 de diciembre de 1887.

Siendo perentoria la necesidad de agregar al Liceo de Costa Rica un edificio para *Auditorio de ciencias, Laboratorio de física y química y Observatorio meteorológico*, el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la ley de 2 de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco,

ACUERDA:

Que por la Dirección de Obras Públicas se proceda sin demora á la construcción de aquel edificio, según el proyecto y planos presentados por el señor don Enrique Pittier, profesor de ciencias naturales del susodicho establecimiento.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia

Corte plena.

SESIÓN ordinaria celebrada el lunes diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidió el Licenciado Sáenz y concurrieron todos los señores Magistrados.

Artº I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artº II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado anterior, y fué aprobada.

Artº III.

Estando en el caso del artículo 111, Código Penal, la solicitud del reo Antonio Sandino para que se le rebaje parte de la pena que descuenta actualmente en San Lucas, se acordó: dar informe favorable á la petición.

Artº IV.

Impuesto el Tribunal del memorial en que Rudecinda Solano solicita conmutación en confinamiento de la pena de presidio que descuenta en San Lucas su esposo Eusebio Navarro y Valverde; y en atención á que el bien resulta comprobado, con la certificación médico-legal que se acompaña, el uso de la salud del mencionado reo no es bastante para que se le rebaje en el término que le ago-

verificada en confinamiento vendría á ser casi la impunidad del delito, el cual por su naturaleza y gravedad, no permite el otorgamiento de la gracia que se implora.—Por las razones expuestas, se acordó: decir al Supremo Poder Ejecutivo que para conciliar en el caso presente el conflicto que pudiera resultar entre la muerte del reo y la impunidad del delito, la Corte es de sentir se proceda en este caso de la misma manera que se ha verificado en otros análogos; esto es, que se traslade al reo Navarro al lugar que ese Poder tenga á bien designar mientras que aquél recupera su salud, obtenido lo cual deberá volver á aquel establecimiento á fin de que concluya de descontar su pena.—Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—C. Esquivel.—Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, diciembre 27 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día nueve de enero próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del "Palacio de Justicia," la finca que se describe así: terreno de potrero situado en el paraje llamado Paso Real, del barrio de la Uruca, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia; constante, como de 10 manzanas, equivalentes á 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, el río Virilla; al Sur, hacienda de Cruz Alvarado; al Este, terreno de la testamentaria de José Andrés Coronado; y al Oeste, terreno de Bárbara Bonilla, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 89, bajo el nº 15022, "Oriental", asiento nº 2. Valorada en \$ 1500. Esta finca fué adjudicada, en la respectiva mortuoria, á los herederos del señor Jesús Marín y Zamora, y se vende libre de gravámenes, á solicitud de los mismos por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad, por haber menores interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.

San José, 20 de diciembre de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

Por no admitir cómoda división y á pedimento de los condueños Espíritu Santo Ramírez y Ramírez, Tomás, Francisco y Ramón Villalobos Soto y Francisco Rojas Vega, en representación de sus menores hijos Fidel y Mariano Rojas Villalobos, se venderá al mejor postor á las doce del jueves cinco del entrante mes de enero, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca apreciada en doscientos ochenta y tres pesos, que se describe: terreno constante de 3 hectáreas, 95 áreas, 57 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, sita en el barrio del Dulce Nombre de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, finca de José María Calvo; Sur, con ídem de Nazario Solano; Este, ídem de Jesús Coto; y Oeste, con ídem de Norberto Zúñiga. La finca descrita fué habida: por compra á Custodia Castro Méndez, el derecho ó acción del primero: por herencia de José María Villalobos, de único apellido, y de Petronila Soto Ortega, el derecho ó acción de los tres siguientes; y por cambio celebrado con

Santiago Villalobos Soto, el del último; está libre de gravamen é inscrita la primera acción en el Registro de la Propiedad, tomo 33, folio 505, finca 3147, "Oriental", asiento 4; en el mismo Registro, tomo y partido, al folio 504 y asiento 3, las acciones 2ª, 3ª y 4ª; y al folio 506, asiento 6 del mismo Registro, tomo y partido, la última.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago 14 de diciembre de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario,
3. v. 3.

A las doce del martes 3 del entrante enero se rematarán en el mejor postor en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: Un cafetal como de 13 áreas, 97 centiáreas, 79 decm. y 20 cm. cuadrados, plano, sito en el barrio de Santa Rosa, distrito 5º de esta villa, cantón 3º de Heredia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Joaquín Arce, y sin calle de por medio, resto de la finca de que es parte: Sur, propiedad de Ramón Villalobos; Este, resto del mismo inmueble y propiedad de Manuel Cantillano; y Oeste, ídem de Ramona Esquivel, no tiene gravamen: está inscrito en el Registro de la Propiedad, y fué valorado en \$ 425; un escaño, valuado en \$ 2; y una canoa de ira, sin tapa, en \$ 1-50. Pertencen á la mortuoria de la señora Marcelina Campos; y se venden á pedimento de partes y previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división.—Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado único. Santo Domingo, 15 de diciembre de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños.—Manuel Salas O.
3. v. 3.

A las doce del día cinco de enero próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º—Solar situado on el barrio de la Laguna de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno: Este, terreno de Mauricia Fernández; y Oeste, propiedad del Gral. don Tomás Guardia. Medida superficial: 322 metros, 633 milímetros cuadrados próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 66, finca nº 13672, Oriental, inscripción nº 4. Valorado por peritos en \$ 969-00. Segundo.—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Santos Cordero; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno: Este, propiedad de Víctor Araya; y Oeste, ídem del General don Tomás Guardia. Medida superficial: 387 metros, 414 milímetros cuadrados próximamente, sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 68, finca nº 13673, Oriental, asiento 4.—Valorado por peritos en \$ 1164-00. y 3º—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, solar de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, ex-

propiada por el Supremo Gobierno: Este y Oeste, propiedad del General don Tomás Guardia. Medida superficial: 120 metros, 380 milímetros cuadrados próximamente, sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 508, finca nº 9700, Oriental, asiento 6. Valorado por peritos en \$ 363-00.—Estos tres solares pertenecen, el primero á Rosario Guardia y Solórzano, menor; el segundo á Emilia Guardia y Solórzano también menor; y el tercero á Isabel Guardia y Solórzano, menor de edad, adquiridos por herencia del General don Tomás Guardia, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad á solicitud de doña Emilia Solórzano de Guardia, como madre y tutriz legítima de dichas menores. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 17 de diciembre de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del miércoles cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y ocho y en el mejor postor, remataré una casa y sus dependencias como de diez metros de frente por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Este, con propiedad del señor Casimiro Villalobos Viscaino; Sur, ídem de Alejo Ugalde, antes parte de esta misma finca; y Oeste, con terreno de la señora Leona Viquez, calle pública en medio. Está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, y vale trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora Delfina Mena y Aguilar; y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad. Se admiten propuestas arregladas, debiendo tener lugar el remate indicado, en la puerta exterior de esta Alcaldía.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, diciembre 16 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José F. Jiménez.—Pablo Benavides.
3. v. 2.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un derecho de ciento cinco pesos setenta y cinco centavos, en la finca que se describe así: diez y ocho y media manzanas de tierra plana, en potrero, parte de sembrar, parte en montes, y un solar de café, con una casa, pared de adobes, cubierta de madera, caña y teja, de diez varas de largo y cuatro de ancho, con su corredor y cuarto, situada en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de la villa de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Simón Ramírez y José Rodríguez, con este último calle en medio; Sur, ídem de Julián Rodríguez, "quebrada del Fierro" en medio; Este, ídem de Josefa Rodríguez; y Oeste, ídem de Gregorio Rodríguez, Rosa y Ramón Valverde, Baltasar Sancho, Juan Casante y un solar de caña de la mortuoria de Manuel José Rodríguez, ca-

Acto público.

A las 6 p. m. del día de mañana se verificará en el local de costumbre, el que debe rendir en el presente año la clase de Derecho Internacional, sostenido por el alumno don Francisco Chavarría M. Secretaría de la Universidad.—San José, diciembre 27 de 1887.

F. HERRERA.

AL COMERCIO.

Presentándose serias dificultades, tanto en Puntarenas como en Carrillo, para la remisión de mercaderías con arrieros matriculados, se pone en conocimiento del comercio: que todos aquellos que deseen que sus mercaderías sean remitidas solamente con arrieros que se hayan inscrito conforme a la ley, lo manifiesten así a las respectivas Agencias; pues de lo contrario se remitirán dichas mercaderías con el primer arriero que se presente, sin responsabilidad ninguna de la Compañía. Compañía de Agencias de Costa Rica.—San José, diciembre 27 de 1887.

MARIANO MONTEALEGRE, Secretario.

3. v. 1.

El nuevo CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS se vende a \$ 1 el ejemplar en la Agencia de Echeverría & Castro. 10. v. 1.

Cerveza San Luis y Estrella, de venta al por mayor en la Farmacia del Mercado. 5. v. 1.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

División Central.

Itinerario que observarán los TRENES ORDINARIOS durante los días de las fiestas cívicas de esta ciudad [1º, 2 y 3 de enero de 1888].

Salen de San José para las provincias a las 8 a. m.
Salen de Alajuela y Cartago para San José a las 10 a. m.
Salen de San José para las provincias a las 6 p. m.

San José, 26 de diciembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

FOXHALL.

El miércoles 28 del mes en curso, a las 2 1/2 p. m., se despachará correspondencia extraordinaria para Europa y Estados Unidos, vía Nueva York y América, vía Nueva York y Panamá.

Dirección General de Correos y Telégrafos. San José.

ticinco pesos por año, y autorizada esta autoridad para que ponga en licitación dicho derecho, convoca a los que quieran sacarlo, que se rematará en pública subasta, a las doce del viernes 30 de los corrientes, en el salón municipal.

Diciembre 26 de 1887.

F. VÍQUEZ, Jefe Político del cantón de San Rafael de Heredia.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José en 1887.

Diciembre 24.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19, 25, 20, 21, 22

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. 1/2 Nublado. 1/2 Nublado.

Barómetro.—Término medio 668.15

Diciemb 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térn. medio

18, 23, 20, 20, 27

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

1/2 Nublado Nublado. 1/2 Nublado.

Barómetro.—Término medio 668.10

ANUNCIOS.

Club Internacional.

Presentándose algunos inconvenientes para que se verifique el domingo primero de enero de 1888, la reunión general que prescribe el artículo 3º de los estatutos de este Club,—la junta directiva, en sesión celebrada anoche, acordó:—señalar la una de la tarde del día 8 del entrante mes para que se efectúe dicha reunión. San José, diciembre 27 de 1887.

El Secretario, J. F. ECHEVERRÍA.

Una gratificación

daré al que me presente ó dé razón segura del paradero de una vaca pintada, marcada con un fierro parecido a una cruz, con una ternerita, recién parida y del mismo color, que se perdió de las calles de esta ciudad el 27 del corriente mes.

CARLOS DURÁN.

lle de Boquerón en medio; derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo cuarenta, folio ciento cuarenta, finca dos mil novecientos cincuenta y seis, asiento tres; se halla libre de gravámenes, pertenece a la finca María Rosa Umaña y Rodríguez; y se vende para repartir su producto entre sus herederos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 3ª Constitucional, por ministerio de la ley.—Los Palmares de San Ramón, 17 de diciembre de 1887.

MATÍAS FERNÁNDEZ.

Francisco Gámez.—Alberto Solera.

3. v. 3.

FÉLIX GONZÁLEZ Y TREJOS, Juez del crimen en la provincia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Teófilo Ulate y Torres, contra el dictado auto motivado de prisión que dice así: "Juzgado del crimen en 1ª instancia. Heredia, a la una de la tarde del veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. No estando aún declarado ausente ó rebelde el reo de esta causa, en lugar de la anterior solicitud. Artículo 61, Código de Procedimientos; y resultado de la instrucción anterior más que la eba requerida por el artículo 730 del mismo Código para decretar la prisión contra Teófilo Ulate y Torres, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rosa Pe, declaróse haber lugar a formación de causa contra dicho Ulate por el delito de que se ha hecho referencia: redúscasele a prisión y prevengasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le defienda y proteja en esta causa. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, copia certificada del mismo al alcalde de esta ciudad para que le registre en el libro respectivo ó inscriba en él al reo; y por auto de autos aparezca que se ignora el paradero de éste, llámesele por un solo edicto según, señalándole el término perentorio diez días para que se presente a este Juzgado, con apercibimiento de que en caso que no verificarlo, se le declarará rebelde y mandole como a tal. Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario."—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las veles de esta ciudad dentro del término diez días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde a la ley sino lo hace. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al expresado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde reside. lo en la ciudad de Heredia, a las dos de la tarde del día veinticuatro de diciembre mil ochocientos ochenta y siete.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa, Srío.

A las doce del día doce del entrante mes de enero, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad en cabeza de don Celso Robles Guzmán, tomo doscientos treinta, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos sesenta y uno, fincas que se describen:—Primera.—Terreno situado en el punto llamado "Peor Sada," jurisdicción de Turrialba, cantón tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Dolores Hernández, río del Guayabo en medio: Sur, terreno de Francisco Bonilla, hoy del vendedor, río de Aquiares en medio: Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno de Jesús González y con las faldas del volcán de Turrialba, constante de 68 hectáreas, 45 áreas, 73 centiáreas y 50 decímetros cuadrados;—segunda:—Terreno situado como el anterior con los siguientes linderos: Noroeste, tierras de Dolores Hernández; Noroeste, idem de Nicolás Zúñiga; Este, tierras de Felipe Cordero y José Alalobos; y Sudeste, terreno de Joaquín Pereira; constante de 83 hectá-

reas, 20 áreas, 67 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.—Fueron habidas las fincas descritas por compra a don Juan Umaña Camaño.—Valen las dos, cuatro mil ochocientos pesos; y se venden a pedimento del curador del concurso "Celso Robles" y "Celso Robles y Hº"—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, diciembre 23 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que tengan que deducir algún derecho en los bienes que quedaron al fallecimiento del señor Juan Navarro, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, a cuya mortuoria he dado principio para que en el término de ley se presenten a deducir el que tengan. Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, 26 de diciembre de 1887.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco.—Rojas.—Jesús Alfaro S.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

LICITACIÓN.

12 de diciembre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de enero próximo se recibirán propuestas en esta oficina para regar las calles macadamizadas de esta ciudad.—Las condiciones y detalles del contrato se manifestarán en esta oficina.

PEDRO LORÍA.

5. v. 4.

Gobernación de la provincia de San José.

Las fiestas cívicas de esta capital se verificarán durante los días 1º, 2 y 3 del entrante mes de enero.

20 de diciembre de 1887.

PEDRO LORÍA.

3 v. 3.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Dr. don Manuel J. Flores.

San Ramón.—La de don M. M. Guerrero.

Santo Domingo.—La del "Progreso."

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de don José Mª Sánchez.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

Jefatura Política del cantón de San Rafael.

Estando al terminar el tiempo por que fué vendido el derecho de Gallera en este cantón, y habiendo acordado la Municipalidad la venta nuevamente de este derecho, fijando como base la suma de vein-

LOTERIA.

**\$ 6,000 á la suerte para el
1º DE ENERO DE
1888.**

Remitiré á las provincias adjuntán-
dome el valor de los billetes y porte de
correo, que será \$ 0-05 de 1 á 3 bille-
tes y de 4 billetes en adelante, á razón
de \$ 0-02 cada uno.

San José, 14 de diciembre de 1887.

J. Teodorico Quirós.

6—5

CACAO.

He cedido este ramo de mi ne-
gocio á los señores Pagés, Cañas &
C^o de esta plaza.

Me permito avisarlo así á mis
clientes, para que cuando necesiten
el artículo, pasen á tomarlo en

“LA MASCOTA”

en donde se les dará en tan buenas
condiciones como las que yo
tenía establecidas.

San José, noviembre 11 de 1887.

B. CALSAMIGLIA.

15. v. 15.

AVISO.

Mi esposo Mateo Chacón y Barque-
ro judicialmente ha sido separado
desde hace mucho tiempo de la admi-
nistración de mis bienes parafernales;
y por consiguiente, cualquiera enaje-
nación que de ellos ó de sus produc-
tos haga, es nula y no será aprobada
por mí.

Santo Domingo de Heredia, 7 de
diciembre de 1887.

MARÍA VILLALOBOS Y CASTRO.

3. v. 2.

Interesante.

A la fábrica Nacional de licores y
tabacos han llegado recientemente
unos pocos bultos de tabaco Manila
de buena calidad y de dos diferentes
clases. Una llamada “Isabela” cuya
1ª y 2ª, que son de superior calidad,
se venden á \$ 2-50 el kilogramo, y la
3ª á \$ 1-50. La otra denominada
“Igarrotes” tiene el mismo precio de
\$ 2-50 el kilo de 1ª y 2ª y el de
\$ 1-30 el de 3ª y 4ª—Los precios in-
dicados son netos, esto es, deducido
ya el 12 0/10 de descuento á favor de los
tercenistas.

Administración General de Licores.

San José, diciembre 15 de 1887.

IMPORTACIONES.

El 20 de enero del corriente a-
ño se publicó el siguiente aviso:

“Para evitar errores y reclamos
se avisa al comercio en particular
y al público en general, que desde
el primero de abril del corriente a-
ño en adelante, bultos que contie-
nan mercaderías de varias clases
con la tarifa del ferrocarril de
División Atlántica, pa-
gan su totalidad de la
tarifa; también
sobre mer-
caderías especifica-

do el contenido de los bultos por
los interesados antes de su remisión,
sin lugar á reclamo después por er-
ror de aforo.”

Ahora para evitar errores y re-
clamos, suplico á los señores impor-
tadores por la vía de Limón, de
mandar á mi oficina en San Jo-
sé [departamento de fletes], listas
del contenido de sus importaciones
(duplicados de las listas mandadas
á la casa de Agencias).

No cumpliendo este requisito se-
rá imposible reconocer reclamos por
errores de aforo.

San José, 20 de diciembre de
1887.

MINOR C. KEITH.

10 v. 2.

Los Códigos nuevos,

Leyes y demás impresos del
Gobierno, se encuentran de ven-
ta en la Agencia de

Echeverría & Castro.

10—2.

Buen negocio.

Deseando descansar algunos
meses, alquilo el “Hotel de Ro-
ma” ó Restaurante solamente.

Entenderse con su propieta-
rio

G. SACRIPANTI.

San José, diciembre 26 de 1887.

6—2.

¡Qué Ganga!

En la panadería y sucursal de “La
Espiga de Oro” se vende manteca
fresca de la reconocida marca “La
Favorita,” á \$ 1-25 lata de 5 libras.

Garantizo la clase.

San José, 19 de diciembre de 1887.

TOMÁS GARCÍA.

6 v. 3.

AVISO.

“La cartaginesa”

Con este nombre acabamos de abrir
una fábrica de jabonería en esta ciu-
dad, calle de “Carrillo”, casa de don
Gerardo Coma, entre los dos Mercados.
Elaboramos toda clase de jabones de
los que circulan en el comercio, tanto
de tocador como para lavar ropa. En
los perfumados hacemos de partida y
otros finisimos, incluso el trasparente.
Con respecto al de lavar ropa hace-
mos el jabón inglés de recina amari-
llo de bordes transparentes, de la mis-
ma clase del que presentaron á la Ex-
posición Nacional los señores Esqui-
vel & Gil Mayorga, que fué premiado
con medalla de plata, ó sea el primer
premio.

Nuestra fábrica conservará siem-
pre los mismos precios que las de San
José; y para más pormenores, diri-
jirse al que suscribe en la misma fá-
brica.

Cartago, 1º de diciembre de 1887.

ANTONIO ALZAMORA Y FERNES.

Fabricante, Socio y Gerente.

6. v. 1.

BALANCE

de las operaciones de esta Dirección en el mes de
noviembre de 1887.

NOMBRE de cuentas.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Tesoro Nacional.....		\$ 16525-33		\$ 16525-33
Materiales.....	\$ 5791-88	5791-88		
Depósito de materiales.....	203-10		\$ 203-10	
Aduana Central.....	44-50		44-50	
Cuartel de Alajuela.....	22-50		22-50	
Admon. de Correos.....	2-50		2-50	
Colegio de señoritas de Alajuela.....	13-85		13-85	
Colegio Nacional Alajuela.....	1163-15		1163-15	
Calle de Cuesta de Morás.....	2041-89		2041-89	
Oficina Dirección Obras Públicas.....	96-05		96-05	
Caballeriza Nacional.....	148-00		148-00	
Palacio Nacional.....	87-65		87-65	
Escuela Alemana de señoritas.....	189-20		189-20	
Exposición de Barcelona.....	0-40		0-40	
Puente del Arroyo, Alajuela.....	377-30		377-30	
Archivos Nacionales.....	207-22		207-22	
Palacio Presidencial.....	238-52		238-52	
Cuartel de Artillería.....	42-75		42-75	
Liceo de Costa Rica.....	3227-91		3227-91	
Taller Central.....	98-60		98-60	
Calle Nueva Guadalupe.....	928-55		928-55	
Carretera Nacional.....	7117-65		7117-65	
Cuartel Principal.....	274-04		274-04	
SUMAS.....	\$ 22317-21	\$ 22317-21	\$ 16525-33	\$ 16525-33

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, diciembre 12 de 1887.

El Tenedor de Libros,

Vº Bº

VIDAL QUIRÓS.

L. S. JIMÉNEZ.

VENDO MUY BARATO
un clasificador de café.

G. C. QUESADA.

4 Este, Calle del Seminario.
3 v. 2.

INTERESANTE.

En la Fábrica Nacional de Licores
hay de venta teja nueva de San Anto-
nio, de buena calidad, y también teja
vieja.

San José, 30 de noviembre de 1887.

20 v. 8.

La Cigarrería

de la calle del Comercio acaba de re-
cibir cigarros del famoso tabaco de
San Andrés de Tuxla (Méjico).

CIGARROS PECTORALES.

San José, diciembre 16 de 1887.
3 v. 3.

“LA FAVORITA,”

SASTRERIA.

Desde esta fecha queda abierto un nue-
vo establecimiento de

SASTRERIA

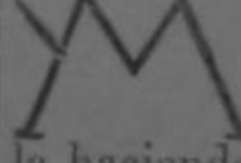
situado en la calle del Teatro número 14
Sur; en donde encontrarán las personas
que se dignen favorecerme, un variado
surtido de casimires.

Puntualidad y baratura.

San José, diciembre 5 de 1887.

M. ROMERO E.

4—3

 Con esta marca ha des-
parecido de los potreros d
la hacienda “La Verbena,” un macho
casi bayo y de regular tamaño.
Se le dará una gratificación á l
persona que dé razón ó lo presente e
la oficina de

MINOR C. KEITH.

6 v.—2

AVISO.

Se venden por la mitad d
su valor un clasificador y u
cajón para jalar café.

En esta imprenta se dará r
zón.

10. v. 3.

RELOJERIA ALEMANA

DE
Luis Siebe.

Nueva y muy surtida remesa

RELOJES Y ALHAJAS FINAS.

acaban de llegar.

Especialidad en:

Leontinas macisas y mode-
nas, tanto para caballeros como p
ra señoras.

Collares, relicarios y pulsera
Bijutería de plata fina, como:

Collares, pulseras y prended
res y muchos otros artículos de est
ramo; además PUROS FINOS.
6 v. 5.

ELIAS ROJAS,

Doctor de la Facultad de Medicina
de Paris.

Tiene el honor de ofrecer sus serv
al público en todo lo que concierne á
profesión. Los sábados, se encon
San José, en la Botica del Mercado,
los señores Rojas & Soto.

Cartago, 13 de diciembre de 1887.

3. v. 2.